



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 26 de Enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo promovido por don **JULIO CESAR MELENDEZ CORNELIO**, sobre Compensación Económica por haber Cumplido 35 Años de Servicios, en atención al Acta de Convenio Colectivo 2023, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de solicitud s/n de fecha 03 de octubre del 2023, el ex servidor **JULIO CESAR MELENDEZ CORNELIO**, solicita Compensación Económica por haber Cumplido 35 Años de Servicios, en atención al Acta de Convenio Colectivo 2023, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL;

Que, a su solicitud el recurrente anexa la Resolución Presidencial N° 106-89-CORLIB de fecha 17 de abril del 1989, boleta de pago y constancias certificadas de haberes y descuentos;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, en su artículo primero resuelve *“CESAR, con efectividad del 01 de febrero del 2023 al haber cumplido setenta (70) años de edad;...; a los servidores civiles que a continuación se indican:*

(...)

Meléndez Cornelio Julio Cesar F-3 Director de Sistema Administrativo II...”;

Que, con fecha 09 de junio del 2022, se firma el acta final de convenio colectivo 2023 suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL, respecto al Pliego de reclamos presentado el 29 de diciembre del 2021;

Que, el convenio colectivo en mención tiene como acuerdo IV, respecto de Bonificaciones:

“ACUERDO

Otorgar una compensación por cumplir 35 años de servicios, equivalente a una remuneración total o integra, encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP. Cláusula permanente.”;

Que, el convenio colectivo en mención acuerdan:

“I. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

(...)

ACUERDO:

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son los servidores civiles nombrados y contratados comprendidos en el D. Leg. 276, con excepción de los servidores contratados bajo la modalidad de gestión de proyectos.”;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 17, numeral 17.2 dispone con respecto al Convenio Colectivo *“Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, ...”* (el resaltado es nuestro);

Que, el convenio colectivo 2023 suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL de fecha 09 de junio del 2022, es de aplicación en el año 2023;

Que, conforme se establece el su acuerdo respecto de la delimitación, el convenio colectivo señala que los beneficiarios son los servidores civiles nombrados y contratados comprendidos en el D. Leg. 276, con excepción de los servidores contratados bajo la modalidad de gestión de proyectos, no haciéndose ninguna mención con respecto de los ex servidores, lo que colige que estos se encontrarían excluidos del convenio colectivo en mención;

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...).;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las opiniones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Compensación Económica por haber Cumplido 35 Años de Servicios, en atención al Acta de Convenio Colectivo 2023, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL, presentada por el ex servidor **JULIO CESAR MELENDEZ CORNELIO**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor **JULIO CESAR MELENDEZ CORNELIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

